

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ**

**FACULTAD DE DERECHO**



Programa de Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y  
Constitucionalismo en América Latina

Análisis normativo del modelo jurídico del trabajo sexual  
en el Perú

Trabajo académico para optar el título de Segunda  
Especialidad en Derechos Fundamentales y  
Constitucionalismo en América Latina

**Autor:**

*Yhajaira Yesenia Miranda Paria*

**Asesor:**

*Renata Anahí Bregaglio Lazarte*

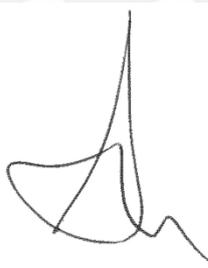
Lima, 2023

## Informe de Similitud

Yo, BREGAGLIO LAZARTE, RENATA ANAHÍ, docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) del Trabajo Académico titulado **“Análisis normativo del modelo jurídico del trabajo sexual en el Perú”**, de la autora YHAJAIRA YESENIA MIRANDA PARIÁ, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 30%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 05/12/2023.
- He revisado con detalle dicho reporte, así como el Trabajo Académico, y no se advierten indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima, 09 de diciembre del 2023

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: BREGAGLIO LAZARTE, RENATA ANAHÍ	
DNI: 40284989	Firma: 
ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0003-4306-2511">https://orcid.org/0000-0003-4306-2511</a>	

## **RESUMEN**

El trabajo sexual expone a las mujeres trabajadoras sexuales a desafíos que trascienden lo meramente económico. En ese sentido, la forma en que los Estados democráticos modernos abordan la cuestión de la prostitución es un tema polémico y ha creado divisiones notables dentro del movimiento feminista.

En la actualidad, en la doctrina se observan tres enfoques normativos distintos hacia la prostitución: el reglamentarista, el abolicionista y el prohibicionista. Cada país ha optado por adoptar aquel que mejor se adecúa a sus necesidades específicas, basándose en consideraciones económicas, sociales y culturales predominantes en su territorio.

De esta manera, el presente artículo se centra en analizar la legislación actual en Perú con respecto al trabajo sexual para evidenciar desde qué modelo se ha venido legislando (prohibicionista, abolicionista o reglamentista). A partir de este análisis, se propone un cambio hacia un enfoque reglamentista.

La argumentación se basa en la idea de que, dadas las condiciones sociales, económicas y de salud en Perú, es necesario proteger a las trabajadoras sexuales a través de una regulación que les permita acceder a servicios de salud y seguridad, evitando así la exposición a riesgos como enfermedades de transmisión sexual, violencia y discriminación. La propuesta busca mejorar su calidad de vida y bienestar, sin imponer una moral pública restrictiva que las perjudique.

### **Palabras clave**

Trabajo sexual, discriminación, violencia, legislación, feminismo.

## ***ABSTRACT***

Sex work exposes female sex workers to challenges that transcend the merely economic. In that sense, how modern democratic states address the issue of prostitution is a controversial issue and has created notable divisions within the feminist movement.

Currently, three different regulatory approaches to prostitution are observed in the doctrine: regulatory, abolitionist and prohibitionist. Each country has chosen to adopt the one that best suits its specific needs, based on economic, social, and cultural considerations predominant in its territory.

In this way, this article focuses on analyzing the current legislation in Peru regarding sex work to demonstrate from which model it has been legislating (prohibitionist, abolitionist or regulatory). Based on this analysis, a change towards a regulatory approach is proposed.

The argument is based on the idea that, given the social, economic and health conditions in Peru, it is necessary to protect sex workers through regulation that allows them to access health and safety services, thus avoiding exposure to risks such as sexually transmitted diseases, violence, and discrimination. The proposal seeks to improve their quality of life and well-being, without imposing a restrictive public morality that harms them.

### ***Keywords***

Sex work, discrimination, violence, legislation, feminism.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
SECCIÓN I: VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES .....	3
I.1 La vulnerabilidad en el contexto de mujeres trabajadoras sexuales .....	4
I.2 Impacto de la desigualdad de género en la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales .....	7
I.3 La estigmatización social como factor que contribuyen a la discriminación y explotación de mujeres trabajadoras sexuales .....	9
SECCIÓN II: PERSPECTIVAS DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS DEL TRABAJO SEXUAL .....	11
2.1 El enfoque prohibicionista del trabajo sexual .....	13
2.2 El enfoque abolicionista del trabajo sexual y sus implicaciones .....	14
2.2 Propuestas de reglamentación de la prostitución y sus posibles beneficios .....	18
SECCIÓN III: LA REGULACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL EN EL ORDENAMIENTO PERUANO .....	22
3.1. Legislación en materia de salud y trabajo sexual .....	23
3.2. Ordenanzas con enfoque abolicionista del trabajo sexual .....	26
3.3. Resoluciones en materia del trabajo sexual .....	29
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	32
BIBLIOGRAFÍA .....	35

## INTRODUCCIÓN

En el contexto actual, el interés creciente por regular y sancionar diversas expresiones de violencia de género, tanto en entornos públicos como privados, ha puesto de manifiesto un debate persistente en el feminismo sobre la naturaleza de la prostitución; también, se cuestiona si esta actividad se configura como una forma de violencia de género y cómo abordarla. Por ende, esta discusión, especialmente presente en los ámbitos académicos del feminismo, ha impactado significativamente la formulación de tratados internacionales y la elaboración de políticas públicas vinculadas a la prostitución, la explotación sexual y la trata de personas (Tarantino, 2019).

Los países se enfrentan al desafío de abordar el trabajo sexual de manera efectiva, buscando soluciones que eviten la perpetuación de delitos graves como la prostitución infantil, el turismo sexual y el tráfico de personas. La diversidad de sistemas normativos —reglamentarista, abolicionista y prohibicionista— se emplea según las necesidades económicas, sociales y culturales de cada país. Sin embargo, varios Estados han cambiado repetidamente de sistema sin lograr alcanzar sus objetivos, enfrentando dificultades para armonizar su marco legal con los instrumentos internacionales pertinentes en este ámbito.

En nuestro país, la situación legal que rodea a la prostitución se caracteriza por su ambigüedad. A pesar de que la prestación de servicios sexuales no se considera ilegal, se tiende a asociar con cierto grado de criminalización. Este enfoque ha llevado a la imposición de prohibiciones a través del marco jurídico administrativo, delineando formas permitidas e ilegítimas de llevar a cabo esta actividad. Sin embargo, esta regulación carece de un reconocimiento explícito del concepto de "trabajo sexual" y de los derechos laborales que deberían amparar a quienes se dedican a esta actividad.

El presente artículo aborda los tres enfoques normativos en torno a la regulación de la prostitución, destacando la posición que aboga por la regulación como la solución más efectiva ante los desafíos que implica esta actividad. Para ello, este artículo ha sido dividido en tres secciones.

En la primera sección, se abordará la compleja dinámica de vulnerabilidad en la que se desenvuelven las mujeres dedicadas al trabajo sexual. Para ello, se explorará el contexto que rodea su situación, considerando factores socioeconómicos, culturales y legales que contribuyen a esta vulnerabilidad. Además, se examinará cómo esta vulnerabilidad se entrelaza con la discriminación de género y cómo impacta directamente en la calidad de vida y el acceso a derechos fundamentales de estas mujeres.

La segunda sección analizará las tres posturas adoptadas por los sistemas jurídicos en relación con el trabajo sexual. Se profundizará en el enfoque prohibicionista que ha influido en la criminalización de esta labor, así como en la corriente abolicionista que aboga por la erradicación total del trabajo sexual. Asimismo, se explorarán las propuestas de reglamentación, destacando los posibles beneficios que se plantean con este enfoque y sus implicaciones en términos de derechos y protección de las trabajadoras sexuales.

El enfoque reglamentarista se fundamenta en la idea de no invalidar las razones detrás de la decisión de ejercer el trabajo sexual, la autonomía de las mujeres y, además, aboga por su reglamentación, enfocándose en el bienestar de las mujeres que se dedican a esta labor. En contraposición a este enfoque, se examina la postura abolicionista que persigue la erradicación total de la prostitución. Esta perspectiva argumenta que la prostitución descansa sobre una base de injusticia de género y perpetúa la violencia sexual hacia las mujeres.

Finalmente, la tercera sección se centrará en analizar específicamente el marco legal relacionado con el trabajo sexual en el contexto peruano. Se revisará la legislación existente en materia de salud y trabajo sexual, considerando cómo se relacionan y qué protecciones ofrecen a estas mujeres. Además, se examinarán las ordenanzas y resoluciones que reflejan enfoques abolicionistas o prohíben ciertas prácticas relacionadas con el trabajo sexual, a fin de comprender cómo se manifiestan estas posturas en la normativa nacional.

## SECCIÓN I: VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES

*[...] El concepto de la trabajadora sexual, está relacionado a la lucha de un grupo de mujeres dedicadas a la prostitución, por sus derechos humanos y por condiciones dignas de trabajo.*

*Robles Jesús<sup>1</sup>*

El trabajo sexual, que no es un fenómeno contemporáneo en sí mismo, se ha visto inmerso en un panorama histórico que presenta desafíos y dilemas legales en constante evolución. A nivel global, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la tipificación de esta actividad, como legal o no, ha cobrado una importancia que plantea nuevos retos a los legisladores, quienes se ven compelidos a abordar esta cuestión desde diversas perspectivas culturales, morales y normativas.

Ahora bien, el debate en torno a si el trabajo sexual debe ser reconocido como una actividad laboral legítima o si debe ser considerado como una actividad no deseable y/o prohibida no ha encontrado un punto de convergencia. Sin embargo, más allá de esta disputa moral, una realidad innegable prevalece: las mujeres que se dedican al trabajo sexual enfrentan una situación de extrema vulnerabilidad y discriminación.

Esta especial vulneración es un denominador común que trasciende las diversas posturas que dividen a la sociedad. Se trata de una realidad que, más allá de debates sobre la legalidad o ilegalidad de esta ocupación, requiere una atención inmediata y un análisis detallado con un enfoque interseccional y de derechos humanos.

Comprender la complejidad de esta actividad, o lo que comúnmente es llamado "prostitución" involucra una discusión que abarca una variedad de perspectivas, desde filosóficas hasta políticas. En particular, estas discusiones han florecido

---

<sup>1</sup> Robles Jesús (2000). *Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución. Un debate pendiente*. Tercer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos. p.31.

en el feminismo en sus diversas corrientes, en la teoría queer y en los estudios trans; en ese sentido, cada una de estas perspectivas ofrece una visión única sobre lo que la prostitución significa en términos de dignidad humana, autonomía personal, igualdad y justicia social.

Incuestionablemente, las trabajadoras sexuales a menudo experimentan discriminación, violencia, falta de acceso a servicios de salud, exclusión social y dificultades económicas, de tal manera que la confluencia de estas realidades las deja en una posición precaria, donde la desigualdad y la estigmatización son lamentablemente omnipresentes.

Por lo expuesto, esta sección del artículo se centra en exponer cómo, más allá de las discusiones legales, el trabajo sexual conlleva una vulnerabilidad latente, una discriminación arraigada y un estigma que socava los derechos fundamentales de las mujeres trabajadoras sexuales. Desde la falta de protección legal hasta las implicaciones sociales y económicas, se evidenciarán los desafíos que las trabajadoras sexuales afrontan en el Perú.

### **I.1 La vulnerabilidad en el contexto de mujeres trabajadoras sexuales**

La vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales es una realidad compleja que merece una consideración detenida. En el contexto peruano, esta vulnerabilidad se manifiesta en diversas dimensiones que afectan su integridad, bienestar y seguridad.

La vulnerabilidad en el contexto de las mujeres trabajadoras sexuales hace referencia a la situación de precariedad y exposición a riesgos que enfrentan debido a la naturaleza de su ocupación y a factores socioeconómicos y culturales. Es importante destacar que esta vulnerabilidad no es inherente a las mujeres en sí, sino que está intrínsecamente ligada a las condiciones en las que trabajan.

Algunos autores han indicado que la prostitución exhibe una estructura intrínseca en la que la violencia se encuentra arraigada. Para ciertas mujeres, la violencia que se manifiesta en la prostitución se considera inevitable y se percibe como un precio que deben pagar por participar en esta ocupación. Para otras mujeres, la violencia ha sido una presencia constante desde la infancia, y es vista como una

parte cotidiana e ineludible de sus vidas (Surratt, Inciardi, Kurtz, & Kiley, 2004). La experiencia de violencia que muchas mujeres que ejercen la prostitución enfrentan se ha atribuido a diversos factores sociales, incluyendo las desigualdades de género, la discriminación contra las mujeres, y los intentos de muchos hombres por ejercer control sexual sobre ellas.

A pesar de que el debate sobre la prostitución no es un tema reciente y ha sido objeto de discusión durante siglos en un intento por definir su regulación, ha adquirido una relevancia particular en las últimas décadas. En este contexto, el movimiento feminista, que defiende la libertad y la igualdad de las mujeres, ha dado lugar a dos posturas aparentemente opuestas.

Por un lado, existe una perspectiva que ve la prostitución como una manifestación de explotación arraigada en estructuras patriarcales, y en consecuencia, aboga por su abolición y prohibición como una medida para proteger los derechos y la dignidad de las personas involucradas en esta actividad. Esta visión sostiene que la prostitución perpetúa la desigualdad de género y fomenta la violencia y la explotación sexual, y, como tal, debe ser erradicada en razón de un mundo más igualitario.

Por otro lado, se encuentra la perspectiva que considera la prostitución como una elección de profesión legítima y voluntaria por parte de las personas que optan por ejercerla. Esta postura sostiene que criminalizar la prostitución solo conduce a una mayor estigmatización y vulnerabilidad de quienes la practican.

En ese sentido, estas dos perspectivas han generado un debate enriquecedor y complejo en la sociedad y entre los movimientos feministas. Ambas buscan abordar las cuestiones de género, la explotación y la igualdad, aunque a través de enfoques diferentes. El equilibrio entre proteger los derechos de las trabajadoras sexuales y abordar las preocupaciones relacionadas con la explotación y la violencia sigue siendo un desafío importante en la discusión sobre la prostitución, y las decisiones políticas y legales en torno a este tema continúan generando controversia en todo el mundo.

Sin embargo, es innegable la presencia de la violencia como una realidad recurrente en las experiencias de las mujeres que se dedican a la prostitución, y muchas de ellas lo consideran como el riesgo primordial al que se enfrentan al

llevar a cabo esta actividad, incluso por encima de los riesgos para su salud. La naturaleza de esta violencia varía en función de los contextos en los que se desarrolla la prostitución.

Algunas investigaciones han destacado una mayor incidencia de episodios violentos en el caso de las personas que ejercen la prostitución en la calle. De hecho, Perú registra cifras extremadamente preocupantes de homicidios, desapariciones y secuestros que afectan directamente a las trabajadoras sexuales. En lo que va hasta febrero de 2023, se documentaron un total de 11 asesinatos de trabajadoras sexuales, en lo que parece estar relacionado con la extorsión de pagos, y una mujer trans tenía su paradero desconocido, agravando aún más esta sombría realidad (Boccardi, 2023).

Estos incidentes ponen de manifiesto la crítica situación de extrema vulnerabilidad y violencia que ha persistido durante mucho tiempo y que ha sido pasada por alto. Es esencial llevar a cabo investigaciones exhaustivas de los casos de violencia, emprender acciones legales contra los criminales, eliminar la discriminación en las instituciones públicas, despenalizar el trabajo sexual y reconocer el derecho a la identidad de género. Estas medidas son urgentes y esenciales para avanzar en un proceso que permita a estas mujeres, que representan una diversidad de roles en la sociedad como madres, hermanas, hijas y parejas, ejercer plenamente sus derechos humanos y vivir una vida libre de violencia y discriminación.

Además, se ha planteado que una mujer que se dedica a la prostitución enfrenta un riesgo doce veces mayor de morir como víctima de la violencia en comparación con una mujer de su misma edad que no está involucrada en esta actividad (Ward, Day, & Weber, 1999). Es fundamental comprender que la violencia dirigida hacia las mujeres que ejercen la prostitución debe considerarse como parte integrante del continuo de la violencia contra las mujeres, como ha sido destacado por Lowman (2000). En este sentido, es importante señalar que los eventos violentos ocurren de manera más frecuente en las mujeres que se dedican a la prostitución en comparación con los hombres o las personas transexuales que participan en esta actividad.

## **I.2 Impacto de la desigualdad de género en la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales**

La desigualdad de género y la discriminación de las mujeres desempeñan un papel significativo en la discriminación y explotación de las mujeres que ejercen la prostitución. Las estructuras patriarcales y las normas de género profundamente arraigadas contribuyen a la percepción de que la prostitución es una ocupación inherentemente degradante y que las mujeres son objeto de explotación.

El debate social en Perú en relación a la prostitución está en constante crecimiento. Las presiones que provienen de diversos sectores de la sociedad, exigiendo la intervención pública, generan la necesidad de abordar y analizar la cuestión de la prostitución, así como de definir una postura frente a este tema. Sin embargo, la diversidad de opiniones en torno a este asunto no presenta un panorama alentador. Por un lado, la mayoría de la sociedad prefiere evitar tomar una posición clara, y aquellos que lo hacen tienen opiniones variadas y heterogéneas, aunque con un denominador común: la falta de consideración de la perspectiva de género (Tarantino, 2019).

El enfoque de género en el análisis de la prostitución revela cómo las mujeres son especialmente vulnerables debido a las desigualdades de poder que existen en la sociedad. La discriminación de género, tanto en el ámbito público como privado, se refleja en la forma en que se aborda y se legisla sobre la prostitución. Tal como señala De Miguel (2014):

No es posible comprender el aumento de la prostitución en las sociedades formalmente igualitarias y comprometidas con los valores de igualdad sin saber de dónde venimos, sin tener presente la perspectiva feminista. Hombres y mujeres no hemos vivido nunca en situación de igualdad. Los hombres, como grupo social o “género” han tenido el poder sobre las mujeres. El poder económico, el poder político y el poder simbólico. Nuestras sociedades ya no son, ni mucho menos, patriarcales basados en la coacción pero las mujeres carecen del papel político, social y económico de los hombres. Y, sobre todo, para lo que ahora nos interesa argumentar, carecen del poder simbólico (p. 11).

En una sociedad patriarcal, resulta ineludible reconocer que las instituciones también pueden verse influenciadas por esta estructura de poder. En ese sentido, en el presente artículo, se alude específicamente a la prostitución, no como una actividad individual aislada, sino como una institución con implicaciones políticas. Por ende, es imperativo comprender que la prostitución constituye un problema de índole social y no una cuestión individual. Más allá de los estereotipos sexistas que la rodean, la prostitución emerge como una respuesta a la desigualdad en el acceso a oportunidades educativas, a la ausencia de empleo y seguridad social, y al hecho innegable de que, paradójicamente, la prostitución es la ocupación que, en muchas ocasiones, ofrece la mayor remuneración para las mujeres.

Además de lo señalado, abordar la prostitución en Perú no puede realizarse de manera completa sin un análisis desde la perspectiva de género. Los datos disponibles sobre la prostitución indican que esta actividad es mayoritariamente ejercida por mujeres y niñas, mientras que los consumidores de servicios sexuales son en su mayoría hombres. Además, es fundamental reconocer que el origen de la prostitución se encuentra en la esclavitud y la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Este fenómeno persiste en la actualidad, pero en ocasiones se relega al olvido y se desvincula por completo cuando se aborda el tema de la "prostitución".

A pesar de que la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual es una realidad comprobada que continúa existiendo en nuestros días e incluso va en aumento, el debate público sobre la prostitución suele separarse de esta evidencia. Esto da lugar a un discurso confuso y ambiguo que plantea innumerables interrogantes para la mayoría de la población, dificultando así una comprensión integral de la cuestión (Departamento Confederal de la Mujer UGT, 2005).

En ese sentido, se puede afirmar que la desigualdad de género representa un factor crucial que aumenta significativamente la vulnerabilidad de las mujeres que se dedican al trabajo sexual. Esta desigualdad estructural conlleva a la marginación social, económica y legal de estas mujeres, dejándolas expuestas a mayores riesgos de violencia, explotación y discriminación. Por tal razón, la intersección entre género y trabajo sexual crea un contexto donde las

trabajadoras sexuales enfrentan barreras sistemáticas para acceder a derechos básicos, atención médica adecuada, protección legal y oportunidades de trabajo digno, lo que perpetúa su situación de vulnerabilidad en distintos ámbitos de sus vidas.

### **I.3 La estigmatización social como factor que contribuyen a la discriminación y explotación de mujeres trabajadoras sexuales**

Una de las principales causas de discriminación y explotación de las mujeres en la prostitución es la estigmatización social. La sociedad tiende a ver a las trabajadoras sexuales como personas devaluadas y, en muchos casos, como víctimas de su propia elección. Esta estigmatización se refleja en leyes discriminatorias y políticas públicas que perpetúan la marginalización de estas mujeres.

En palabras de Fernández (2011), los estereotipos son una preconcepción generalizada que guarda relación con la mentalidad imperante en una sociedad, así bajo el proceso mental de aquellas personas con estereotipos existen atributos que se les asignan a las personas. Por otro lado, los prejuicios son aquellas opiniones o juicios negativos que no gozan de fundamentos válidos (p. 318).

En muchos países, las trabajadoras sexuales enfrentan detenciones arbitrarias, multas y otras formas de persecución legal debido a su ocupación. Estas prácticas no solo son contrarias a los estándares de derechos humanos, sino que también aumentan la vulnerabilidad de estas mujeres a la violencia y la explotación. Por ende, los estereotipos y prejuicios en torno al trabajo sexual son abundantes y profundamente arraigados en muchas sociedades.

El significado atribuido al papel de las personas que ejercen el trabajo sexual ha evolucionado a lo largo de la historia. Los primeros indicios de estigmatización de este grupo social se remontan a 1864, cuando el Parlamento Británico promulgó las leyes de "enfermedades contagiosas", asignando una mayor carga de responsabilidad a las mujeres que se dedicaban al trabajo sexual. Se calificaba su actividad como inmoral y se las consideraba portadoras y propagadoras de enfermedades sexuales, ya que no se ajustaban a las normas

culturales que dictaban que las relaciones sexuales debían mantenerse dentro del matrimonio y solo con fines reproductivos (Heim, 2006).

La prostitución, en gran medida no regulada, expone a las mujeres a un mayor riesgo de violencia y abuso. La falta de protección legal y el estigma social hacen que las trabajadoras sexuales sean objetivos fáciles para la violencia por parte de clientes, proxenetas y terceros. La violencia sexual y física es una realidad aterradora que enfrentan muchas mujeres en la prostitución.

Los derechos a la vida, la integridad física y la seguridad personal son derechos fundamentales protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos. La violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución es una violación flagrante de estos derechos.

Es posible considerar que los estereotipos y prejuicios socioculturales que afectan a mujeres diversas pueden clasificarse en un espectro que va desde aquellas que buscan orientar a las mujeres que se ajustan a las normas tradicionales para que "voluntariamente" limiten sus opciones a lo que se espera de buenas hijas, esposas, madres y amas de casa, hasta la desvalorización que recae sobre aquellas que se desvían de los modelos socialmente impuestos. Esto incluye a mujeres lesbianas, madres solteras, aquellas que expresan interés en la exploración sexual, mujeres que plantean preguntas y desafíos, y de manera especialmente notable, a las trabajadoras sexuales (Dolores, 2005).

## **SECCIÓN II: PERSPECTIVAS DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS DEL TRABAJO SEXUAL**

En el contexto jurídico peruano, la prostitución se encuentra en una situación peculiar. A diferencia de muchos países donde esta actividad es completamente ilegal o tolerada en las sombras, el Perú no la considera un delito por sí misma; sin embargo, la prostitución no está formalmente reconocida como una actividad laboral, lo que genera un vacío legal y social en torno a cómo debe ser regulada y tratada.

Según cálculos estadísticos, aproximadamente 42 millones de personas, abarcando tanto a hombres como a mujeres, se encuentran involucrados en la práctica de la prostitución en todo el mundo (Jara, 2023). Este fenómeno, de naturaleza altamente controvertida, adopta diversas manifestaciones y su status legal, experimenta variaciones sustanciales de un país a otro, e incluso en diferentes jurisdicciones dentro de un mismo país. Esta amplia disparidad en el marco legal refleja las múltiples perspectivas relacionadas con esta actividad, abarcando cuestiones tan complejas como la explotación, la trata de personas, las dinámicas de género, consideraciones éticas, la libertad de elección y las normativas sociales.

Ahora bien, de acuerdo a la concepción jurídica que se tenga respecto al trabajo sexual y de aquellas personas que lo ejercen, los Gobiernos toman diferentes políticas, las cuales han sido clasificadas en tres grandes grupos: “La política prohibicionista, la corriente abolicionista y el régimen reglamentarista” (Trejo y Alvarez, 2007)

Por un lado, en la política prohibicionista, se aplica una prohibición total de la prostitución, considerándola un acto ilegal. Esta aproximación se caracteriza por la aplicación de sanciones legales y medidas policiales en respuesta a cualquier tipo de actividad sexual que involucre una compensación económica. Bajo este enfoque, la prostitución nunca se reconoce como una forma de trabajo. La discrepancia central con el enfoque abolicionista es que, a diferencia de este último, la política prohibicionista considera a la persona que ejerce la prostitución también como delincuente y que debe responder ante la justicia. Este modelo refleja una moral pública expresa y como tal es el enfoque más conservador en este debate.

Por otro lado, desde una perspectiva abolicionista, se argumentaría que la prostitución debería ser abolida por significar un atentado contra la dignidad humana y el cuerpo de la persona. Este enfoque se basa en la premisa de que la prostitución es intrínsecamente dañina y explotadora para las personas que la practican, principalmente mujeres, quienes no serían delincuentes sino víctimas. La postura abolicionista considera que esta actividad perpetúa la desigualdad de género, la violencia y la explotación sexual, y, como tal, debe ser erradicada.

Sin embargo, en el contexto peruano, la prohibición y/o abolición de la prostitución podrían plantear desafíos significativos. Dado que la prostitución no es ilegal en sí misma, la criminalización de esta actividad podría tener consecuencias adversas. En lugar de “proteger” a las personas involucradas en la prostitución, podrían aumentar su vulnerabilidad al exponerlas a detenciones arbitrarias y persecución legal.

Finalmente, existe la perspectiva de la reglamentación. Esta postura aboga por reconocer la prostitución como una actividad legítima y establecer regulaciones que protejan a las personas que la practican. La reglamentación se basa en la premisa de que, al proporcionar un marco legal y condiciones de trabajo seguras, se pueden reducir los riesgos asociados con la prostitución y garantizar los derechos y la seguridad de quienes la ejercen.

En Perú, existen establecimientos de prostitución y más aún zonas conocidas como tales<sup>2</sup>; sin embargo, la falta de reconocimiento formal de la prostitución como trabajo crea una incongruencia normativa, ya que las trabajadoras sexuales no poseen derechos laborales ni deberes. A pesar de esta inconsistencia, la regulación de estos establecimientos proporciona un atisbo de cómo la reglamentación podría ser una vía para garantizar la seguridad y los derechos de las personas involucradas en la prostitución.

A continuación, se realizará un desarrollo sobre uno de los puntos más polémicos en estas discusiones: la cuestión de si debería abolirse, prohibirse o regularse legalmente el trabajo sexual.

## **2.1 El enfoque prohibicionista del trabajo sexual**

El prohibicionismo en el contexto de la prostitución es una respuesta que implica la consideración de esta actividad como ilegal en todos sus aspectos. Esto abarca tanto su legitimación legal, como su reconocimiento moral y social. Bajo esta perspectiva, el poder público se esfuerza en perseguir y eliminar la prostitución, argumentando que esta práctica viola los derechos fundamentales de las personas involucradas. Además, esta visión equipara la prostitución con el tráfico y la explotación sexual, estableciendo una relación directa entre estas actividades (Robles, 2000, p. 21).

Este enfoque, en el que los Estados buscan penalizar la práctica de la prostitución, a pesar de la evidencia histórica de que la prohibición tiende a empujar esta actividad hacia la clandestinidad, estableciendo sanciones para quienes participan en ella, lo cual aumenta la violencia hacia la trabajadora sexual, así como los riesgos de transmisión de enfermedades (Lugo, 2017). En ese sentido, desde una perspectiva jurídico-penal, este sistema implica la tipificación de la prostitución como un acto ilícito, lo que implica que las personas que ejercen este oficio deben enfrentar consecuencias legales, como penas o medidas de seguridad.

---

<sup>2</sup> “Se trata de algunos sectores en las avenidas Grau, Paseo Colón, 28 de julio, Guzmán Blanco, así como en los jirones Montevideo, Washington, entre otros”. Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/prostitucion-callejera-ocupa-zonas-cercado-mapa-362572-noticia/>

Sin embargo, este sistema presenta una desventaja significativa, ya que tiende a favorecer la posición del cliente. Bajo la prohibición, solicitar los servicios de una trabajadora sexual no constituye una infracción legal, lo que, en última instancia, puede aumentar la práctica de la prostitución en la clandestinidad (Barba, 2003, p. 65).

Ya se ha mencionado al inicio de esta sección que la postura prohibicionista y la abolicionista tienen mucho en común al buscar la erradicación de la prostitución; sin embargo, el enfoque prohibicionista, en palabras de Robles (2000, p. 21), al tutelar bienes jurídicos como la moral pública y las buenas costumbres, equipara a las trabajadoras del comercio sexual como delincuentes que también deberían ser sancionadas bajo el Derecho Penal. Por tal razón, se brindará un desarrollo más amplio al enfoque abolicionista ya que actualmente es el que predomina en el escenario internacional (Robles, 2000, p. 22).

## **2.2 El enfoque abolicionista del trabajo sexual y sus implicaciones**

En este punto, examinaremos los argumentos a favor de la corriente abolicionista y, para ello se parte de la premisa de que la abolición se presenta como una perspectiva que busca erradicar la prostitución, considerándola intrínsecamente explotadora y dañina tanto para las personas que la ejercen como para la sociedad en su conjunto.

En el contexto de Perú, es crucial analizar el abolicionismo de la prostitución debido a dos motivos significativos. En primer lugar, este enfoque ha experimentado un proceso de creciente institucionalización en nuestro país, marcado por la promulgación de diversas legislaciones, la implementación de políticas públicas y su incorporación en las estructuras gubernamentales. A lo largo de las últimas dos décadas, algunas corrientes del abolicionismo local han experimentado una serie de cambios y transformaciones.

Este proceso de institucionalización ha dado lugar a un posicionamiento que tiende a adoptar concepciones esencialistas respecto a la prostitución. En esta perspectiva, se postula que la prostitución no puede ser considerada en ningún caso como un trabajo legítimo o al menos como una actividad que debe ser regulada en favor de las mujeres trabajadoras sexuales. Estos debates y

evoluciones en el enfoque abolicionista arrojan luz sobre una cuestión de relevancia global, especialmente en el contexto peruano, donde algunas ordenanzas municipales también han prohibido el trabajo sexual<sup>3</sup>.

El enfoque abolicionista sobre la prostitución desafía los estereotipos y clichés arraigados en la sociedad que tienden a simplificar esta compleja realidad de las mujeres que se dedican al trabajo sexual. Es fundamental que, para abordar esta cuestión, se trasciendan los prejuicios y lugares comunes que han contribuido a normalizar la explotación sexual de las mujeres y la violación de sus derechos fundamentales. Ello debido a que, desde perspectivas diversas, como la sanitaria, ha sido común desde siempre reducir la prostitución a la figura de la “prostituta”, dejando de lado a quienes demandan y perpetúan esta práctica: los prostituyentes.

Bajo esta óptica, las trabajadoras sexuales son vistas como víctimas del sistema patriarcal. En consecuencia, la legalización de la prostitución no se ve como una garantía para salvaguardar los derechos de las mujeres, sino como una posibilidad que podría permitir la explotación sexual, perpetuando así la dominación masculina y fortaleciendo el patriarcado en la sociedad (Jiménez, 2008). Desde esta perspectiva, la prostitución se concibe como una manifestación extrema de la esclavitud o la explotación sexual.

Además, el abolicionismo llama a reconocer que la prostitución es una institución relacional en la que no puede existir una trabajadora sexual sin la presencia de un prostituyente. En otras palabras, la prostitución es un fenómeno que implica tanto a quienes ofrecen servicios sexuales como a quienes los solicitan. De acuerdo a Ranea (2018), este fenómeno se perpetúa al considerar a las mujeres no como sujetos autónomos con sus propios derechos y deseos, sino más bien como cuerpos-objetos disponibles para satisfacer los anhelos de terceros. De

---

<sup>3</sup> Una de las Ordenanzas Municipales más controversiales fue la No. 1718, promulgada el 10 de julio y publicada el 13 de julio del 2013, pues se ubica en la corriente abolicionista al establecer como faltas sancionables el ejercicio de la prostitución en lugares públicos, la oferta de servicios sexuales en espacios públicos, así como la autorización, promoción y apoyo de la prostitución en locales privados. Estas regulaciones no solamente estigmatizan la actividad del trabajo sexual, sino que están dirigidas específicamente hacia uno de los segmentos más vulnerables en la industria del sexo: las mujeres que se dedican a la prostitución en las calles, incluyendo a las personas transgénero y transexuales. Recuperado de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H561056>

todas formas, es fundamental destacar que la gran mayoría de las personas involucradas en la prostitución provienen de contextos empobrecidos, con muchas de ellas siendo inmigrantes o perteneciendo a grupos racializados que enfrentan múltiples formas de discriminación. Desde esta perspectiva, es evidente que la prostitución guarda una estrecha relación con las desigualdades sociales, ya que su mercado se alimenta de la feminización de la pobreza, atrayendo a mujeres en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.

En ese sentido, esta perspectiva resalta la importancia de analizar de manera integral la prostitución, considerando la responsabilidad compartida de todos los actores involucrados en esta dinámica. Al romper con los estereotipos que simplifican esta problemática, se puede abordar de manera más precisa y justa la necesidad de abolir la prostitución y proteger los derechos humanos de todas las personas involucradas en esta compleja realidad.

Asimismo, con respecto a las reflexiones sobre la abolición se tiene que, desde una postura feminista, “El modelo abolicionista es un proceso de transformación social que interpela el viejo privilegio masculino de acceso sexual al cuerpo de las mujeres mediante precio, porque este privilegio es una barrera infranqueable en el camino hacia la igualdad de género” (Ranea, 2021).

Sin embargo, las regulaciones aisladas abolicionistas sobre la prostitución dejan de lado las desigualdades sociales que no solo perpetúan la marginación y el empobrecimiento de las mujeres involucradas, sino que también refuerza los estereotipos de género arraigados en la sociedad. La prostitución, al perpetuar la visión de las mujeres como objetos de deseo sexual para otros, refuerza las nociones patriarcales de la sumisión femenina y la objetificación de sus cuerpos. Además, esta práctica se sustenta en la explotación de las diferencias económicas y de poder, donde aquellos con recursos ejercen control sobre quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En este marco sobre las implicancias de la postura abolicionista, resulta esencial mencionar la XIV Reunión de la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina de la CEPAL, en la que la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de

Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex)<sup>4</sup> presentó en 2020 los resultados de la investigación piloto “Los aportes de las Trabajadoras Sexuales a las economías de América Latina y el Caribe”.

En dicho estudio, se dio cuenta del carácter de aportantes activas en la vida económica de los países que tienen las mujeres trabajadoras sexuales:

(...) el vacío legal al que nos conducen los Estados provoca que ejerzamos nuestro trabajo y por tanto nuestra economía en la clandestinidad, esto no sólo provoca que no podamos entrar en el sistema nacional de cuentas de ningún país, sino que además nos pone en una situación en la que si bien durante nuestra vida como trabajadoras no aportamos -oficialmente- sí lo hacemos, pero de modo extraoficial: llevamos años pagándole a la policía para poder trabajar (RedTraSex, 2020).

Resulta evidente que al abogar por la abolición de la prostitución, se tiende a pasar por alto un aspecto crucial de esta actividad: es una fuente de ingresos para muchas mujeres que, de lo contrario, enfrentarían una situación de extrema vulnerabilidad económica.

En países como Perú, donde el trabajo informal es una realidad extendida y las oportunidades económicas son limitadas, la prostitución a menudo se convierte en la única opción de supervivencia para muchas mujeres. En lugar de ofrecer soluciones viables y oportunidades de empleo alternativas, el enfoque abolicionista a menudo estigmatiza y criminaliza a estas mujeres, dejándolas sin derechos laborales, acceso a servicios de salud y seguridad social.

Es importante destacar que muchas mujeres que ejercen la prostitución no lo hacen por elección, sino por necesidad. Muchas de ellas, tal como se ha analizado en la sección I, enfrentan situaciones de violencia de género, discriminación y exclusión social, lo que las coloca en una posición vulnerable. En este contexto, la postura abolicionista, que busca erradicar la prostitución sin

---

<sup>4</sup> <https://redtralsex.org/trabajo-sexual-y-economia-regional-en-la-cepal/>

abordar las causas subyacentes de por qué algunas mujeres se ven obligadas a recurrir a esta actividad, a menudo las deja en un estado de abandono.

En ese sentido, en lugar de simplemente prohibir o “invisibilizar” la prostitución, es fundamental abordar las cuestiones económicas y sociales que la rodean. Al comprender las razones económicas y sociales detrás de la prostitución, se podría adoptar un enfoque más completo y humano que proteja los derechos y la dignidad de las mujeres trabajadoras sexuales. Por ello, a continuación, se realizará un breve desarrollo sobre la postura reglamentista de la prostitución.

## **2.2 Propuestas de reglamentación de la prostitución y sus posibles beneficios**

Para dar inicio al desarrollo sobre la reglamentación de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, es preciso realizar un breve análisis antropológico en torno a las mujeres trabajadoras sexuales, pues comúnmente la imagen que se tiene de las mujeres encaja en la dualidad de “santa” y “buena” vs. “mala” y “pecadora”.

En esa línea, si en la sociedad se limitaba el valor de las mujeres a su conducta sexual, estas quedaban ante una disyuntiva fundamental para su supervivencia: o contraer matrimonio, considerado el camino de las virtuosas, o adentrarse en la prostitución, que mayormente se presentaba como la única opción para las mujeres pobres, en su mayoría trabajadoras carentes de otras de subsistencia, y por ende relegadas a una ocupación caracterizada por la degradación y estigmatización (Nicolás Lazo, 2007, p. 132).

Si bien lo señalado, era lo que caracterizó a las mujeres en el siglo XIX, al ilustrarse la dicotomía histórica se evidencia una realidad actual. Esta realidad es que las mujeres, a lo largo de la historia, se han visto atrapadas en un dilema impuesto por una sociedad que busca juzgar su valía exclusivamente a través de su comportamiento sexual. Por ende, uno de los elementos significativos que ha surgido en estas nuevas técnicas de control social es la consolidación del derecho administrativo sancionador como un medio de control de las mujeres.

Así, al ser más rígidas las normas sobre la sexualidad de las mujeres, menos posibilidades hemos encontrado para situarnos en el espacio “decente-prostituta”. Por ello, cuando era imperante la moralidad puritana en el siglo XIX, solo quedaban dos opciones: decorosas o fortunatas. Lejana a esta dicotomía se encontraba ofrecer la vida a Dios; es decir, ser monja.

Cuando un Gobierno respalda la prohibición de la prostitución, debe ser especialmente consciente de las implicaciones de esta restricción en la vida de las mujeres involucradas. Estas mujeres no optan por el trabajo sexual por mera preferencia o placer, sino que hay detrás de la elección una necesidad apremiante. En el contexto peruano, este desafío es aún más apremiante. Las altas tasas de desempleo<sup>5</sup>, la brecha salarial por género<sup>6</sup>, la violencia familiar<sup>7</sup> y la generalizada violencia de género imponen una carga adicional a estas mujeres, quienes ya enfrentan condiciones de vulnerabilidad significativas.

En nuestro país, las ordenanzas municipales han transformado la percepción y regulación de la prostitución, enfocándola como un asunto de seguridad ciudadana, enmascarado bajo el discurso del “orden público” y la lucha contra la explotación sexual. En este contexto, se plantea la crucial interrogante sobre cómo estas normas han limitado y vulnerado los derechos fundamentales, con un enfoque especial en las implicaciones de género, pues “aunque existan datos que señalen que hay varones que ejercen también esta actividad, las estadísticas revelan fehacientemente que las mujeres son en su mayoría las personas que se dedican a la venta de estos servicios sexuales y los varones a la compra” (Lugo, 2017).

---

<sup>5</sup> De acuerdo al Informe Técnico del INEI “Perú: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a nivel Nacional y en 26 Ciudades - I Trimestre 2023”, en el trimestre enero-febrero-marzo de 2023, la tasa de desempleo de desempleo femenino (7,1%) fue superior a la masculina (4,8%), en 2,3 puntos porcentuales. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4980278/Per%C3%BA%3A%20Comportamiento%20de%20los%20Indicadores%20del%20Mercado%20Laboral%20a%20nivel%20Nacional%20y%20en%2026%20Ciudades%20-%20I%20Trimestre%202023.pdf?v=1692112123> (p. 28).

<sup>6</sup> Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), la brecha salarial por género incrementó de 19% en 2020 a 25% en 2021. Recuperado de <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-de-hogares-enahog-2022-instituto-nacional-de-estad%C3%ADstica-e-inform%C3%A1tica-%E2%80%93>

<sup>7</sup> En lo que va del año, el Centro de Emergencia Mujer ha atendido 11281 casos de víctimas de violencia. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>

Ahora bien, el sistema reglamentarista se caracteriza por establecer regulaciones para las áreas en las que se permite el ejercicio de la prostitución, priorizando la protección y prevención de la salud con el fin de reducir el riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS). Entre las obligaciones impuestas por estos regímenes se incluyen el control y registro de las personas dedicadas a esta actividad, exámenes médicos periódicos y la restricción de ejercer la prostitución en lugares distintos de los designados.

Este enfoque jurídico es típico de varios países de América Latina, considerándose necesario y como un mal menor. Su principal preocupación es salvaguardar y mejorar la salud en las áreas donde se permite la prostitución. Además, se percibe como una medida preventiva contra la violencia y el abuso sexual, particularmente dirigida a mujeres y grupos vulnerables. En este sistema, la regulación se establece con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la prostitución, tanto en términos de salud como de seguridad social (Trejo y Alvarez, 2007 p.10).

En esa línea, Barba (2003, p. 64) considera que las ventajas de este sistema son los siguientes:

- a) Permite la concentración del comercio sexual, lo que facilitaría su reducción y control en áreas específicas.
- b) Reduce el trabajo sexual por medio de la reglamentación.
- c) Disminuye la propagación de enfermedades de transmisión sexual mediante la inspección médica regular.
- d) Ayuda en el control del tráfico de drogas y estupefacientes relacionados al ejercicio del trabajo sexual.
- e) Actúa como medida de prevención contra crímenes dirigidos a mujeres involucradas en el comercio sexual.
- g) Contribuye a la disminución de la delincuencia, ya que facilita la vigilancia policial en zonas reconocidas por las autoridades.
- h) Ofrece una salvaguardia contra las perversiones sexuales al proporcionar una vía para los deseos sexuales incontrolables.
- i) Protege a niños y jóvenes al mantenerlos alejados de las calles y distritos donde suelen congregarse las trabajadoras sexuales.

La reglamentación de la prostitución no es perjudicial para las mujeres y, de hecho, puede desempeñar un papel fundamental en su protección y bienestar. En un país como Perú, que enfrenta múltiples carencias sociales y económicas, sería egoísta y contraproducente prohibir a las mujeres ejercer el trabajo sexual. Estas mujeres a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad extrema, enfrentando obstáculos socioeconómicos, falta de acceso a la educación, y, en muchos casos, la ausencia de alternativas laborales.

En lugar de perpetuar su desventaja, la reglamentación proporciona un marco que busca proteger sus derechos y su salud. Al permitir que estas mujeres trabajen en zonas designadas y seguras, se reduce su exposición a situaciones peligrosas como el cobro de cupos, la violencia, las enfermedades de transmisión sexual y el abuso policial. También se crea un entorno donde pueden acceder a exámenes médicos regulares, lo que contribuye a prevenir y controlar la propagación de enfermedades.

Además, la reglamentación no se trata de legalizar y/o promocionar el trabajo sexual, sino de implementar políticas de reinserción laboral y promoción de estudios que ayuden a estas mujeres a mejorar sus vidas a largo plazo. En lugar de negarles la posibilidad de generar ingresos, el enfoque debería centrarse en brindar apoyo social y económico, y empoderar a estas mujeres para tomar decisiones informadas sobre su futuro. Asimismo, la discriminación y el estigma también se reducen cuando se reconoce su trabajo de manera oficial, lo que contribuye a una mayor igualdad y justicia en la sociedad.

Por lo expuesto, dentro de esta perspectiva reglamentista, es esencial entender que la prostitución es una manifestación de las desigualdades sociales que persisten en nuestra sociedad. Las mujeres que se dedican a la prostitución son víctimas no solo de una percepción sexista arraigada en la cultura, sino también de una realidad económica y social que les limita opciones. En lugar de simplemente prohibir o restringir el trabajo sexual, debemos reconocer las causas subyacentes de por qué estas mujeres se ven obligadas a recurrir a esta actividad.

### **SECCIÓN III: LA REGULACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL EN EL ORDENAMIENTO PERUANO**

En este segmento del artículo, se realizará un análisis sobre cómo diversas normas con rango de ley como, por ejemplo, las ordenanzas municipales en Perú han influido en los derechos fundamentales de las mujeres involucradas en la prostitución.

A continuación, se evidenciarán los hallazgos de esta investigación, los cuales revelan una tendencia predominante en la normativa peruana respecto al trabajo sexual, donde se advierte una postura mayoritariamente abolicionista y prohibicionista. Estas disposiciones legales, en su gran parte, tienden a restringir o incluso criminalizar la actividad del trabajo sexual, fundamentadas en argumentos de índole moral. Asimismo, esta tendencia normativa presenta desafíos significativos en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos de las trabajadoras sexuales, lo que impacta en su acceso a la salud, seguridad y otros aspectos fundamentales para su bienestar.

En esa línea, abordar propuestas de reglamentación a partir de las cuestiones socioeconómicas y de género es una parte esencial de un enfoque completo y humano para garantizar el bienestar de quienes se dedican a la prostitución y para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.

### 3.1. Legislación en materia de salud y trabajo sexual

**Tabla 1**

Número de ley	Artículos	P	A	R
<b>Ley No. 26842, Ley General de Salud</b>	El artículo 13 de la Ley General de Salud dispone que cualquier individuo tiene el derecho de solicitar la certificación de su estado de salud en el momento que lo estime pertinente. En este contexto, ninguna entidad pública tiene la facultad de requerir a las personas la presentación de un certificado de salud, un carné sanitario, un carné de salud, o documento equivalente como un requisito previo para llevar a cabo actividades profesionales, relacionadas con la producción, el comercio u ocupaciones afines.			<b>X</b>
<b>Ley No. 28243, Ley contra el VIH</b>	El artículo 4 de esta ley establece que las pruebas destinadas a diagnosticar el VIH y el SIDA son de naturaleza voluntaria y deben llevarse a cabo después de recibir asesoramiento obligatorio. No obstante, se identifican casos excepcionales en los cuales la voluntariedad no aplica, de acuerdo con lo establecido en la letra c) de dicho artículo. Esta letra menciona que quedan exceptuados los casos especificados por legislaciones particulares. Con base en la disposición general de la Ley General de Salud que prohíbe cualquier intervención obligatoria, las pruebas de VIH obligatorias para las trabajadoras sexuales quedarían excluidas.			<b>X</b>
<b>Resolución Ministerial N.º 650-2009-MINSA "Directiva Sanitaria para la Atención Médica Periódica a las/los Trabajadoras/es Sexuales y HSH"</b>	A pesar de que en la práctica no se llevan a cabo exámenes obligatorios, se puede interpretar a partir de la Directiva Sanitaria para la Atención Médica Periódica a las Trabajadoras Sexuales y Hombres que tienen Sexo con Hombres (HSH) que existe una cierta implicación de obligatoriedad en lo que respecta a las pruebas del VIH para las trabajadoras sexuales. Esto se deriva del hecho de que el artículo 6.1.7 de la normativa establece la realización de pruebas de tamizaje para detectar la infección por VIH mediante ELISA o pruebas rápidas cada 6 meses, sin hacer mención al consentimiento o a la voluntariedad de dichas pruebas.		<b>X</b>	
<b>Decreto Regional 010 de 2009 del Gobierno Regional del Callao</b>	El Decreto se enfoca en promover y proteger los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, con el propósito de eliminar cualquier forma de discriminación, estigmatización, exclusión social y violencia dirigida hacia ellas. En el artículo 1, se busca fortalecer su dignidad y garantizar su libertad sexual y de trabajo. Además, se enfatiza la importancia de prevenir, promover y brindar atención médica para cuidar su salud, así como facilitar su transición a otras ocupaciones laborales si así lo desean. Este decreto reconoce a las trabajadoras sexuales como sujetos con derechos y obligaciones en la sociedad.  En cuanto al artículo 3, se establecen específicamente los derechos de salud de las trabajadoras sexuales. Estas tienen el derecho de			<b>X</b>

	acceder a los servicios proporcionados por los establecimientos de salud del Gobierno Regional del Callao. <u>Estos servicios incluyen atención médica gratuita para exámenes como rayos X, pruebas de VIH-SIDA, diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, consultas psicológicas y procedimientos para la detección temprana del cáncer de cuello uterino (papanicolau).</u>	
<b>Ordenanza Regional 0004-2010-GRL-CR del Gobierno Regional de Loreto</b>	La Ordenanza busca promover la igualdad de trato para todas las personas en la Región Loreto y prohíbe cualquier forma de discriminación. Reconoce los mismos derechos fundamentales para las poblaciones vulnerables, como lesbianas, gays, transexuales, bisexuales (LGTB) <u>y trabajadoras sexuales (TS) en relación con las infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH y SIDA.</u> Esta Ordenanza, por lo tanto, reconoce explícitamente a las trabajadoras sexuales como parte de las poblaciones vulnerables y garantiza sus derechos fundamentales.	<b>X</b>
<b>Ordenanza N° 1718 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que Modifica La Ordenanza N° 984-MML, que aprobó el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación De Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora, e Incorpora Infracciones, de 2013</b>	Establece como infracción en su <u>Línea de salud e Higiene:</u> Permitir, promover o favorecer la prostitución de otra persona y/o la trata de personas en un establecimiento o inmueble.  Establece como infracción en su Línea de Moral y Orden Público: - Ejercer la prostitución en la vía pública. - Ofrecer en la vía pública la actividad de la prostitución. - El que solicita en la vía pública la actividad de la prostitución.	<b>X</b>

Ahora bien, aunque la intención detrás de estas normativas puede ser el control y la prevención de la propagación de enfermedades de transmisión sexual, es crucial analizar sus implicaciones en términos de derechos humanos y equidad de género.

En primer lugar, a partir de lo identificado en la Tabla 1, estas normativas a menudo pasan por alto las condiciones estructurales y socioeconómicas que impulsan a muchas mujeres a ejercer el trabajo sexual. Por ende, en lugar de abordar las causas subyacentes de esta actividad, se centran en la vigilancia y

el control, lo que perpetúa el estigma y la discriminación hacia las trabajadoras sexuales. Esto no solo es injusto, sino que socava su dignidad y autonomía.

Además, la vinculación entre trabajo sexual y enfermedades de transmisión sexual tiende a poner el enfoque en las trabajadoras sexuales como las "portadoras" de enfermedades, en lugar de considerar a todas las partes involucradas en prácticas sexuales de riesgo. Esto refuerza estereotipos negativos y no aborda adecuadamente la promoción de prácticas sexuales más seguras en el comercio sexual.

En lugar de normativas que enfoquen únicamente la salud de las trabajadoras sexuales, es necesario un enfoque más amplio y holístico que reconozca su agencia y derechos como seres humanos. Esto implica abordar la discriminación, la violencia y las desigualdades estructurales que enfrentan, además de promover la educación en salud sexual y reproductiva. Asimismo, no debe dejarse de lado que, bajo toda regulación, las trabajadoras sexuales merecen respeto, dignidad y derechos, y nuestras normativas deben reflejar estos principios fundamentales.

A partir de lo desarrollado sobre el enfoque reglamentista, se puede afirmar que la reglamentación de la prostitución podría ser una medida beneficiosa para abordar algunos de los riesgos y desafíos asociados con el trabajo sexual, en particular en lo que respecta a la salud de las trabajadoras sexuales y sus clientes. Uno de los beneficios fundamentales de la reglamentación sería el acceso mejorado a servicios de salud para las trabajadoras sexuales. Al regular la industria, se podría establecer la obligación de realizar chequeos regulares para detectar enfermedades de transmisión sexual (ETS), lo que permitiría una atención temprana y una reducción del riesgo de transmisión de ETS. Esto no solo protegería la salud de las trabajadoras sexuales, sino que también sería beneficioso para la salud pública en general.

Además, la reglamentación podría establecer normas de seguridad en la industria del trabajo sexual, incluida la promoción del uso de condones y la garantía de que las trabajadoras tengan la capacidad de rechazar clientes que no estén dispuestos a usar protección. Esto reduciría el riesgo de infección por

ETS y VIH, brindando un entorno más seguro para las trabajadoras sexuales y sus clientes.

Inclusive, desde una reglamentación del trabajo sexual, se podría incorporar programas de educación y prevención dirigidos a las trabajadoras y sus clientes. Esto incluiría información sobre prácticas seguras, disponibilidad de pruebas de VIH y ETS, y la importancia de buscar atención médica en casos de contagios, etc., ya que la educación y la prevención son esenciales para reducir la propagación de enfermedades y promover la salud.

Es crucial destacar el testimonio de La Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y El Caribe (RedTraSex, 2015) que resalta la necesidad de crear servicios de salud sexual y salud reproductiva que sean libres de estigma y discriminación. Actualmente, las trabajadoras sexuales se ven obligadas a ocultar su trabajo en las consultas médicas, ya que, al revelarlo, se enfrentan a una serie de desafíos que atentan contra su autonomía y derechos. El personal de salud, en lugar de brindar un entorno de atención compasiva y respetuosa, a menudo intenta convencerlas de abandonar su trabajo, les sugiere métodos anticonceptivos invasivos, como la ligadura de trompas, o les impone pruebas de VIH de manera compulsiva.

Este testimonio subraya la importancia del Consenso de Montevideo, que reconoce que la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos son esenciales para lograr la justicia social y cumplir con los compromisos nacionales, regionales y mundiales para el desarrollo sostenible.

A continuación, se analizarán siete (7) ordenanzas a nivel nacional, ya que es imperativo abordar críticamente las ordenanzas municipales en Perú que prohíben de manera explícita el ejercicio de la prostitución. Estas disposiciones presentan inquietudes fundamentales en términos de derechos humanos y equidad de género, que exigen un análisis exhaustivo.

### **3.2. Ordenanzas con enfoque abolicionista del trabajo sexual**

#### **Tabla 2**

Número de ley	Artículos	P	A	R
<b>Ordenanza No. 235. Municipalidad Metropolitana de Lima. Aprueba ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos públicos de esparcimiento en el Cercado de Lima</b>	El Artículo Décimo de esta ordenanza establece pautas para el orden y la seguridad en los establecimientos, prohíbe la venta o consumo de drogas y el ejercicio de la prostitución, y regula la entrada de menores de edad, lo que sugiere una orientación prohibicionista o abolicionista más que una regulación de la prostitución.		<b>X</b>	
<b>Ordenanza N° 479 que prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus formas en la jurisdicción del distrito de Los Olivos (2018)</b>	Prohíbe en todo el territorio del distrito de Los Olivos, la realización de actividades que atenten contra la salud y las buenas costumbres, así como cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución.		<b>X</b>	
<b>Ordenanza N° 669-2019-MDEA “Ordenanza que prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus formas en la jurisdicción del distrito de El Agustino”.</b>	De la misma forma, prohíbe en todo el territorio del distrito de El Agustino, la realización de actividades que atenten contra la salud y las buenas costumbres, así como cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución.		<b>X</b>	
<b>Ordenanza N° 451/MDSJM “Ordenanza que prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus formas en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores” (2021)</b>	Tiene por objetivo la erradicación y lucha contra la prostitución en el distrito de San Juan de Miraflores, sancionando administrativamente a los comercios y los establecimientos públicos y privados que trasgredan la prohibición de fomentar y permitir el ejercicio de la prostitución dentro de sus instalaciones, que constituye un atentado a la salud pública, que incrementa los contagios por la COVID-19, y resulta ser contrario a la moral y a las buenas costumbres del vecindario.		<b>X</b>	
<b>Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPI. Municipalidad Provincial de Ica</b>	De la misma forma que las otras ordenanzas, prohíbe el ejercicio de la prostitución con el fin de preservar el orden público y las buenas costumbres.		<b>X</b>	
<b>Ordenanza Municipal 310-2022/MDP “Ordenanza que prohíbe el ejercicio de la</b>	El objetivo de esta ordenanza es la erradicación y lucha contra la prostitución en el distrito de Pucusana. Establece sanciones administrativas para los comercios y establecimientos que permitan o fomenten el ejercicio de la prostitución en sus instalaciones. En este sentido, la ordenanza prohíbe		<b>X</b>	

<b>prostitución en todas sus formas en el distrito de Pucusana”</b>	activamente la prostitución en el distrito y busca penalizar a quienes la promuevan o permitan en sus locales, lo que sugiere una orientación prohibicionista en relación a esta actividad.	
<b>Ordenanza Municipal N.º 006-2023-MPC “Ordenanza Municipal que prohíbe el ejercicio de la prostitución callejera, clandestina y sin autorización, de personas de nacionalidad peruana y extranjera en el casco urbano y alrededores de la ciudad de Casma”</b>	De igual forma, como señala el artículo 1, tiene como objetivo la lucha y erradicación de la prostitución callejera, clandestina y sin autorización. Asimismo, con el objetivo de salvaguardar el orden público, las buenas costumbres, la moral y la salud, se prohíbe el funcionamiento d establecimientos dedicados a prostíbulos, casa de citas, lenocinio o similares.	<b>X</b>

A partir de un análisis de cada una de las Ordenanzas identificadas, se puede afirmar que todas adoptan una orientación prohibicionista o abolicionista en lugar de un enfoque regulatorio. La prohibición directa del ejercicio de la prostitución desencadena la falta de reconocimiento de las trabajadoras sexuales como sujetas de derechos y ciudadanas con agencia. Esta perspectiva perpetúa el estigma y la discriminación hacia estas mujeres y no aborda las causas subyacentes de la prostitución.

Además, la prohibición de cualquier actividad relacionada con la prostitución, como las transacciones comerciales, pasa por alto las circunstancias individuales y la autonomía de las trabajadoras sexuales, que son ciudadanas con derechos legales y constitucionales. Inclusive, las ordenanzas que prohíben el ejercicio de la prostitución argumentando que atenta contra la salud pública en un momento en que se promueve la prevención de la COVID-19 plantean problemas adicionales, pues en lugar de abordar las preocupaciones de salud de las trabajadoras sexuales, las estigmatizan y excluyen, lo que puede empeorar su acceso a servicios de salud y apoyo.

Nuevamente, es fundamental recordar que muchas mujeres en situación de vulnerabilidad recurren al trabajo sexual debido a la falta de oportunidades

económicas, educación y apoyo social. En lugar de prohibir su actividad, el enfoque debe ser ofrecer alternativas y programas de reinserción laboral que empoderen a estas mujeres y les brinden oportunidades para mejorar sus vidas.

La Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y El Caribe (RedTraSex, 2015, p.3) destaca un problema fundamental relacionado con la prohibición de la prostitución, que es las prácticas violentas en su ámbito laboral. Durante mucho tiempo, han denunciado que su principal proxeneta es el Estado mismo, a través de las fuerzas de seguridad, que ejercen una serie constante de prácticas violentas y de hostigamiento en su ámbito laboral. Esto incluye acoso sexual, extorsión mediante sexo o dinero para permitirles trabajar, encarcelamientos injustos, golpizas y torturas. La eliminación de normativas que criminalizan directa o indirectamente el trabajo sexual es la primera medida necesaria para poner fin a esta forma de violencia institucional.

Además de la violencia estatal, las trabajadoras sexuales también enfrentan prácticas violentas por parte de proxenetas, empleadores y clientes. Estos actores se aprovechan de la cultura machista y el estigma que rodea a las trabajadoras sexuales, lo que les proporciona impunidad para cometer abusos. La prohibición de la prostitución y el estigma asociado exacerban la vulnerabilidad de las trabajadoras sexuales, lo que, a su vez, las expone a violaciones graves de sus derechos laborales y de género.

De este modo, estas ordenanzas municipales que prohíben el ejercicio de la prostitución deben ser analizadas críticamente desde una perspectiva de derechos humanos y género. En lugar de prohibir, estigmatizar y marginar a las trabajadoras sexuales, debemos considerar enfoques que respeten su dignidad, autonomía y derechos, al tiempo que abordan las causas estructurales de la prostitución. Las políticas públicas deben ser inclusivas, equitativas y basadas en evidencia para promover la igualdad y no discriminación.

### **3.3. Resoluciones en materia del trabajo sexual**

**Tabla 3**

<b>Número de ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>P</b>	<b>A</b>	<b>R</b>
----------------------	------------------	----------	----------	----------

<b>Resolución Directoral N° 30- 2013- DIRGEN/EMG. Manual de Procedimientos Operativos Policiales</b>	<p>El manual establece directrices para que los miembros de la Policía realicen inspecciones en determinados locales públicos, como cantinas, bares, cafetines, restaurantes, salones de baile, pinball, video pubs y prostíbulos. En estos lugares, se les ordena verificar si las acompañantes de baile son mayores de edad y si poseen un Carnet Sanitario que incluya certificaciones de control periódico epidemiológico, serológico, tebeciano y exámenes de Elisa, emitidos por el Ministerio de Salud. Además, se espera que estas acompañantes permanezcan en el local hasta su cierre.</p> <p>Sin embargo, es importante señalar que esta directriz del manual implica la verificación de controles de salud que, paradójicamente, están prohibidos por la misma Ley General de Salud. Esta situación puede ser uno de los factores subyacentes que generan conflictos entre las trabajadoras sexuales y las fuerzas de seguridad.</p>	<b>X</b>
<b>Resolución Ministerial N ° 338-2022-MIMP</b>	<p>Se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa de Trabajo para luchar contra la violencia y promover los derechos fundamentales de las personas que ejercen trabajo sexual", dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<b>X</b>

Para analizar la Resolución Directoral y la Resolución Ministerial, es fundamental comprender las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales por diversas razones: En primer lugar, esto permite establecer que la actividad de la prostitución es un trabajo legítimo para muchas personas, ya que muchas dedican una cantidad significativa de tiempo y obtienen ingresos de esta labor para su sustento. En segundo lugar, facilita la comparación de la situación de las trabajadoras sexuales con la de otros trabajadores en la población en general. Además, proporciona información para evaluar los avances logrados y los desafíos que aún persisten en lo que respecta a los derechos laborales fundamentales, adaptados a las particularidades de cada contexto local. En última instancia, conocer las condiciones laborales en la industria del trabajo sexual en la región es esencial para desarrollar estrategias que visibilicen a esta población y abogar por la implementación de políticas públicas que resguarden y promuevan los derechos y la integridad de estas trabajadoras (RedTraSex, 2023, p. 26).

En ese sentido, la Resolución Ministerial N ° 338-2022-MIMP, que establece la creación de la "Mesa de Trabajo para luchar contra la violencia y promover los derechos fundamentales de las personas que ejercen trabajo sexual", representa

un paso significativo en el reconocimiento de los derechos y la dignidad de las trabajadoras sexuales en Perú. Esta iniciativa demuestra un enfoque basado en los derechos humanos y la promoción de la igualdad de género al establecer un grupo de trabajo dedicado a abordar la violencia y la promoción de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el trabajo sexual, y se reconoce la importancia de visibilizar y atender las necesidades específicas de esta población.

Asimismo, la creación de una mesa de trabajo sectorial refleja el compromiso del Estado peruano de abordar de manera integral los desafíos que enfrentan las trabajadoras sexuales. El grupo de trabajo está ubicado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, lo que subraya la importancia de abordar las dimensiones de género y violencia que están intrínsecamente relacionadas con el trabajo sexual.

Sin embargo, la Resolución Directoral N° 30-2013-DIRGEN/EMG, que se encuentra en el Manual de Procedimientos Operativos Policiales, plantea preocupaciones considerables. En particular, la verificación de controles de salud en los establecimientos públicos, como cantinas, bares y prostíbulos, como parte de las inspecciones policiales, es un enfoque problemático. Estos controles de salud no solo son inapropiados desde una perspectiva legal, ya que la Ley General de Salud prohíbe tales prácticas, sino que también pueden contribuir a la estigmatización y la discriminación de las trabajadoras sexuales.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La vulnerabilidad y la violencia que enfrentan las mujeres que ejercen la prostitución en el contexto peruano son problemas graves y multifacéticos que deben abordarse de manera integral. Esta vulnerabilidad no es inherente a las mujeres en sí, sino que está relacionada con las condiciones en las que trabajan y con factores sociales y económicos.
2. Los estereotipos y prejuicios arraigados en la sociedad desempeñan un papel fundamental en la discriminación y explotación de las mujeres que ejercen la prostitución. Esta estigmatización no solo se manifiesta en la percepción pública de estas mujeres, sino que también se traduce en leyes discriminatorias y políticas que perpetúan su marginalización.
3. La prostitución, en gran medida no regulada, expone a las mujeres que la practican a un mayor riesgo de violencia y abuso. La falta de protección legal y el estigma social hacen que sean objetivos fáciles para la violencia por parte de clientes, proxenetas y terceros.
4. La desigualdad de género y la discriminación ejercen una influencia determinante en la discriminación y explotación de las mujeres involucradas en la prostitución.
5. El análisis desde la perspectiva de género revela la vulnerabilidad específica de las mujeres debido a las desigualdades de poder presentes en la sociedad, lo que se refleja en la forma en que se aborda y se legisla sobre la prostitución. Esta realidad subraya la necesidad de abordar la prostitución desde una perspectiva feminista y comprender cómo las estructuras de poder históricamente desiguales continúan influyendo en esta cuestión.
6. La prostitución en Perú se encuentra en una situación peculiar, ya que no se considera un delito en sí misma, pero tampoco se reconoce formalmente como una actividad laboral. Esto genera un vacío legal y social en torno a cómo debe ser regulada y tratada.

7. A nivel mundial, la prostitución es una actividad altamente controvertida con diferentes perspectivas legales y éticas. La disparidad en la legislación refleja la complejidad de la cuestión, abarcando temas como explotación, trata de personas, dinámicas de género, ética y normas sociales.
8. La perspectiva abolicionista argumenta que la prostitución debe ser prohibida por considerarla intrínsecamente dañina y explotadora, especialmente para las mujeres. Este enfoque busca erradicar la prostitución en busca de una sociedad más igualitaria y justa.
9. En el contexto peruano, la prohibición total de la prostitución podría plantear desafíos significativos. Dado que no es ilegal en sí misma, la criminalización podría exponer a las personas involucradas a detenciones y persecución legal, en lugar de proteger sus derechos.
10. La reglamentación de la prostitución se presenta como una alternativa que busca reconocerla como una actividad legítima y establecer regulaciones que protejan a las personas que la practican.
11. La percepción histórica de las mujeres ha sido moldeada por la dualidad de "santa" o "buena" versus "mala" y "pecadora", lo que ha llevado a que muchas mujeres se vean atrapadas en un dilema impuesto por la sociedad, que busca juzgar su valía exclusivamente a través de su comportamiento sexual.
12. La regulación de la prostitución en Perú, a través de ordenanzas municipales, ha transformado la percepción y regulación de esta actividad, enfocándola en la seguridad ciudadana, lo que plantea interrogantes sobre cómo estas normas han limitado y vulnerado los derechos fundamentales de las mujeres involucradas, especialmente desde una perspectiva de género.
13. La prostitución se manifiesta como una consecuencia de las desigualdades sociales arraigadas en la sociedad, siendo las mujeres trabajadoras sexuales víctimas de una percepción sexista y de una

realidad económica y social que limita sus opciones. En lugar de simplemente prohibir o restringir el trabajo sexual, es fundamental abordar las causas subyacentes y adoptar un enfoque completo para garantizar el bienestar de estas mujeres y avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.



## BIBLIOGRAFÍA

Barba, R. (2003). *Delitos relativos a la prostitucion*. Ciudad de México: Ángel Editor.

Boccardi, A. (18 de febrero de 2023). *El Peruano*. Obtenido de Acción por la vida y derechos de las mujeres: <https://www.elperuano.pe/noticia/204864-accion-por-la-vida-y-derechos-de-las-mujeres>

De Miguel, A. (2014). La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana. *Dilemata*(16), 7-30.

Departamento Confederal de la Mujer UGT. (2005). Prostitución: Una cuestión de Género. [https://www.fademur.es/\\_documentos/prostitucion.pdf](https://www.fademur.es/_documentos/prostitucion.pdf).

Dolores, J. (2005). El trabajo sexual en la mira: polémicas y estereotipos. *LICIT*, 79-106.

Fernández, A. (2011). Prejuicios y Estereotipos. Refranes, chistes y acertijos, reproductores y transgresores. *Revista de Antropología Experimental*, 317-328.

Heim, D. (2006). La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales. *Nueva Doctrina Penal*, 441- 467.

Jara, A. (13 de julio de 2023). *Legalización de la prostitución: ¿en qué países es legal y cuál es su impacto económico?* Obtenido de La República: <https://larepublica.pe/datos-lr/2023/07/12/legalizacion-de-la-prostitucion-paises-donde-es-legal-y-su-impacto-economico-lrtma-666216>

Jiménez, F. (2008). El análisis de la prostitución en la ciudad de Granada . *Espacios Públicos*, 380-398.

- Lowman, J. (2000). Violence and the Outlaw Status of (Street) Prostitution in Canada . *Violence Against Women*, 987-1011.
- Lugo, P. (2017). El ¿trabajo? Sexual. *México: Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 35-55.
- Nicolás Lazo, G. (2007). *La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Geanología jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad*. . Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Ranea, B. (2018). La prostitución: entre viejos privilegios masculinos y nuevos imaginarios neoliberales. . *Atlánticas: revista internacional de estudios feministas*, 1-12.
- Ranea, B. (2021). Una mirada crítica al abordaje de la prostitución: reflexiones sobre la abolición. *Gaceta Sanitaria*, 93-94.
- RedTraSex. (2015). *Red de Trabajadoras Sexuales*. Obtenido de Documento de posicionamiento sobre el Consenso de Montevideo: <https://redtralsex.org/wp-content/uploads/2023/10/Posicionamiento-RedTraSex-Consenso-de-Montevideo.pdf>
- RedTraSex. (29 de enero de 2020). *Trabajo Sexual y Economía Regional en la Cepal*. Obtenido de Los aportes de las Trabajadoras Sexuales a las economías de América Latina y el Caribe: <https://redtralsex.org/trabajo-sexual-y-economia-regional-en-la-cepal/>
- RedTraSex. (2023). *INFORME REGIONAL Sobre condiciones laborales y violaciones de derechos humanos a trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe* . Obtenido de Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y El Caribe: <https://redtralsex.org/wp-content/uploads/2023/10/Informe-violencia-y-condiciones-laborales-2022-final.pdf>
- Robles, J. R. (2000). Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución. *Tercer certamen de ensayo sobre derechos humanos*, 11-42.

- Surratt, H., Inciardi, J., Kurtz, S., & Kiley, M. (2004). Sex Work and Drug Use in a Subculture of Violence. *Crime and Delinquency*, 43-59.
- Trejo, E., & Alvarez, M. (2007). Estudio de Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Prostitución. *Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior*, 1-57.
- Tarantino, M. (2019). La campaña contra la Trata y la Prostitución en el nuevo milenio: ¿nuevos flagelos o viejos pánicos? Una breve historia del debate feminista entorno al Protocolo de Palermo, y su recepción en Argentina. *Cuadernos de investigación: apuntes y claves de lectura sobre cWomen, Crime and Criminology* N° 2, 212-228.
- Ward, H., Day, S., & Weber, J. (1999). Risky business: health and safety in the sex industry over a 9 year period. *Sex Transm Infect*, 340-343.

